



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**

17 JUN 2022

Recibió: Pamela

Hora: 2:03pm



Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0685/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0457/2022 de fecha 16 de junio de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Jorge Gaviño Ambríz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1205/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la
Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	





Ciudad de México, a 16 de Junio de 2022
AGAM/DETAIPD/0457/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/116.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/1205/2021; anexo a la presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGAJG/DG/SMVP/0501/2022, firmado por el Lic. Jorge Ríos Godínez, Subdirector de Mercados y Vía Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el que brinda respuesta y atención a lo señalado en el punto de acuerdo en mención.

“Primero.- El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente todas las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como a garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones.

Segundo. - Se solicita a las personas titulares de las 16 Alcaldías, informe de las acciones realizadas del resolutivo que antecede, dentro del término y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

Calle Otávalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero





c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202100603, Folio DETAIPD 433

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ

AUTORIZO

ALPM

AMAM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCION DE MERCADOS Y VIA PUBLICA



CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JUNIO DE 2022
AGAM/DGAJG/DG/SMVP/ 0501 /2022

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES.
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.
PRESENTE

En atención a su oficio AGAM/DETAIPD/160/2021, mediante el cual hace de conocimiento el Punto de Acuerdo en el que exhorta a implementar y garantizar lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y vía pública, ello con la finalidad de informar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo anterior.

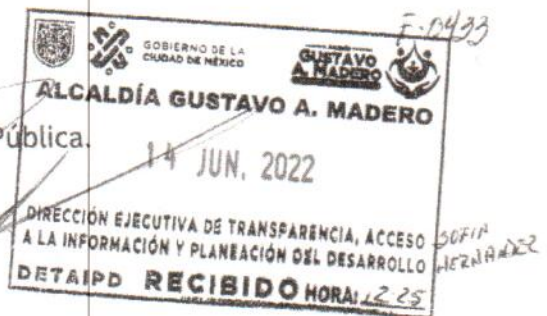
Atento al Punto de Acuerdo que nos ocupa, esta Alcaldía ha implementado acciones de inspección y vigilancia en todos los espacios públicos a efecto de detectar animales que presenten cuadros de desnutrición, temor o angustia, molestias físicas o térmicas y que parecieran enfermos o lesionados, así como que presenten un comportamiento fuera de lo normal para dar aviso a las autoridades competentes de intervenir en consecuencia para ponerlos a disposición de las mismas.

Por lo que dentro de los recorridos diarios se lleva la consigna que al detectar las particularidades supra citadas en algún animal, se deberá poner de conocimiento a los mandos para que se pronuncien en consecuencia. Situación latente en todo momento ya que no ha habido ninguna orden contraria a la que he mencionado.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Subdirector de Mercados y Vía Pública.

Lic. Jorge Ríos Godínez.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCION DE MERCADOS Y VIA PUBLICA



C.c.p. c. Andrea Leyda López Escamilla, Coordinadora de Control y Seguimiento de la DGAJG. En atención al Turno 0775/2021.
Prof. Álvaro Ramírez Romero. Director de Gobierno. En atención al Oficio AGAM/DGAJG/DG/ARR/0525/2021.

Archivo: SMVP/0577/2021.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSOCCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
AVG

Revisó
JRG

Analizó
JRG

Autorizó
JRG